



GESTION DE CONTRATOS
RHC/JCE/chy

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2683 /

ANT.: Oficio Ordinario N° 2533, de fecha 24 de octubre de 2013, que comunica sanción por incumplimiento de las obligaciones nacidas de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 156 de fecha 24 de Abril de 2012.

MAT.: Aplica multa a **LABORATORIOS RIDER LTDA.** por atraso en la certificación, recaída en Proceso Administrativo RIT 1073- ID 621-283-LE12.

SANTIAGO, 26 AGO 2014

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los intereses y necesidades de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1, de 2005, publicado en Diario Oficial de fecha 24.04.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/1979, que reorganiza el Ministerio de Salud y crea los Servicios de Salud, el Fondo Nacional de Salud, el Instituto de Salud Pública de Chile y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; la Ley N° 19.886 que fija las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento; lo dispuesto en el Párrafo XIII de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 156 de fecha 24 de Abril de 2012; Oficio Ordinario N° 2533, de fecha 24 de octubre de 2013, mediante el cual se comunica la sanción por atraso en la certificación; los Decretos N° 78/1980, 131/1980 y 31/2014, todos del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante Oficio Ordinario N° 2533, de fecha 24 de octubre de 2013, la Central de Abastecimiento del S.N.S.S., en adelante e indistintamente CENABAST, comunicó a **LABORATORIOS RIDER LTDA.** la aplicación de una multa por atraso en la certificación, que corresponden a la Orden de Compra N° 4500006588, de 866 unidades de **METOCLOPRAMIDA 10 MG CAJ 1000 CM**, para el mes de septiembre de 2013, equivalente a \$2.944 (dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos) de acuerdo al Párrafo XIII, punto 2.3 letra c, de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 156 de fecha 24 de Abril de 2012, indicada en el antecedente.

2°.- Que el Párrafo X punto 1.1 de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 156 de fecha 24 de Abril de 2012, ya indicada, establece al respecto que:



"CENABAST certificará documentalmente, todos los productos en forma previa a la distribución por los proveedores; esto se realizará a lo menos 15 días antes del mes de entrega, en caso que el proveedor no solicite la certificación dentro de dicho plazo, se entenderá como incumplimiento de entrega. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor podrá con anterioridad a dicho plazo informar a CENABAST una certificación en fecha posterior, la que no podrá en ningún caso, ser posterior a 10 días respecto de la fecha fijada originalmente. Lo anterior estará afecto a la sanción establecida en el Capítulo XIII de estas bases".

3°.- Que en lo pertinente, el Párrafo XIII, punto 2.3 c, de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 156 de fecha 24 de Abril de 2012, señala:

"En caso que el proveedor haga uso de la facultad contemplada en el Capítulo X punto 1.1. de estas Bases, CENABAST aplicará una multa diaria en dinero calculada sobre el valor neto total (sin impuesto incluido) de la cantidad no certificada dentro del plazo solicitado. correspondiente a 0,1 % diario del valor total neto de la mercadería no certificada dentro del plazo. El atraso no podrá exceder de 10 días, tras lo cual se calificará como "no entrega", asociándosele las sanciones que se señalan en la letra "e." siguiente; ambas sanciones serán acumulativas".

4°.- Que el Oficio Ordinario N° 2533 ya individualizado, fue debidamente notificado al proveedor , mediante carta certificada.

5°.- Que no existiendo descargos que analizar y que hayan sido presentados dentro de plazo por parte del proveedor **LABORATORIOS RIDER LTDA.** corresponde aplicar la multa contenida en el formulario de cálculo de multa N° 650 anexo al oficio N° 2533, antes citado, cuyas copias se adjuntan a esta Resolución.

6°.- Que atendido lo expuesto;

RESUELVO:

1°.- **APLÍCASE**, al proveedor **LABORATORIOS RIDER LTDA.** multa por atraso en la certificación, por la suma de \$2.944.- (veintiséis), según se detalla a continuación:

Orden de compra	Pedido de compra	Oficio Ordinario	Sanción	Monto \$
621-265-SE12	4500006588	N° 2533, de 24 de octubre de 2013	0,1% diario del valor total neto de la mercadería no certificada dentro de plazo	\$2.944.-

2°.- **PÁGUESE**, en la caja de CENABAST, dependiente del Departamento de Administración y Finanzas, el monto de las multas impuestas dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación del presente instrumento.

3°. COMUNÍQUESE, en caso de que las multas no sean enteradas en caja, la Unidad de Contabilidad, dependiente del Departamento de Administración y Finanzas procederá a descontar su monto de la (s) factura (s) cuyo pago se encontrare (n) pendiente (s). De no ser suficiente el monto de ésta (s) para cubrir las multas, la citada Unidad procederá a efectuar el cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.

4°. ANÓTESE, para entablar recurso de reposición en contra del acto administrativo que contiene la presente Resolución, el proveedor dispone de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

5°. AGRÉGUENSE, como anexos a la presente Resolución, el Oficio y Formulario citados, los que deberán tenerse como parte integrante de la presente resolución.

6°. NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a **LABORATORIOS RIDER LTDA.** por Oficina de Partes de CENABAST, al domicilio del proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



EDGARDO DÍAZ NAVARRETE
DIRECTOR (PT)
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.

Distribución:

- Dirección
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Tesorería
- Unidad Gestión de Contratos
- Oficina de Partes
- LABORATORIOS RIDER LTDA. EL CASTAÑO N° 145 VALLE GRANDE LAMPA.